

## ORDENANZA N° 316/MLV

La Victoria, 10 de julio de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL**, en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2019,

**VISTO:** el Dictamen Conjunto N° 016-2019-CPPAL-CDSMC/MDLV, de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura respecto a la Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad de La Victoria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la planificación de estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, fundamentalmente dirigidos hacia la ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en riesgo, promoviendo y concertando la cooperación pública y privada para estos fines;

Que la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por la Ley N° 29094 y el Decreto Legislativo N° 1294, en su artículo 2° define al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés



general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;

Que la referida Ley señala que una voluntaria o un voluntario es toda persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras;

Que mediante Informe N° 078-2019-OPV-GM/MLV la Oficina de Participación Vecinal fundamenta la propuesta de Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado Municipal de la Municipalidad de La Victoria señalando que el distrito presenta una alta demanda de beneficiarios para actividades altruistas que pueden ser realizadas por ciudadanos de forma individual o colectiva, con el fin de contribuir con la reducción de las brechas de desigualdad social no atendidas que generan una baja calidad de vida en los habitantes;

Que mediante Informe N° 71-2019-GPP/MLV la Subgerencia de Planificación y Modernización emite opinión técnica favorable la aprobación de la Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado Municipal señalando que en el distrito de La Victoria existe la necesidad de contar con un soporte de apoyo a la ciudadanía, con la finalidad de beneficiar a la población más vulnerable como niños, niñas, mujeres, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que se encuentren en estado de necesidad eventual resultando necesario establecer un programa de voluntariado municipal como elemento esencial y de valor agregado en el desarrollo de las labores sociales y de colaboración permanente con los ciudadanos, y que dicha actividad se encuentra registrada en el Plan Operativo Institucional 2019;

Que mediante Informe N° 245-2019-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado Municipal, ya que coadyuvará a incentivar la participación de la ciudadanía en la ejecución de actividades y proyectos de intervención social que beneficiara a los sectores más vulnerables del distrito; y mediante Proveído N° 1048-2019-GM Gerencia Municipal emite opinión favorable la aprobación de la Ordenanza en mención;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de julio de 2019, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**Artículo 1º.-** Apruébase la creación del Programa de Voluntariado de la Municipalidad de La Victoria en virtud a la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria de la población individual o colectivamente.

**Artículo 2º.-** La finalidad de esta Ordenanza consiste en brindar apoyo a las diferentes actividades de carácter social y comunal que la Municipalidad promueva o desarrolle, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, y normas conexas.

**Artículo 3º.-** El desarrollo del Programa de Voluntariado Municipal de la entidad municipal estará a cargo de la Oficina de Participación Vecinal, que tendrá como función de la organización, registro, control y preparación de los voluntarios que deseen participar de las labores y actividades desarrollados por la municipalidad dentro del marco de su competencia y que sean de interés común de los vecinos del distrito de La Victoria.

**Artículo 4º.-** Para el registro de voluntarios, sean personas naturales, jurídicas u organizaciones de voluntarios u otros, deberán realizar su inscripción y luego de una capacitación brindada por la Oficina de Participación Vecinal serán reconocidos como tales. Asimismo, cuando lo requieran se les expedirá un certificado de voluntario.

**Artículo 5º.-** El Programa de Voluntariado de la Municipalidad de La Victoria, tiene la siguiente organización:

- a) Consejo del Programa de Voluntariado Municipal.
- b) Encargado del Programa.
- c) Voluntarios.

**Artículo 6º.-** El Consejo del Programa de Voluntariado Municipal está conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad o a quien designe;
- El Jefe de la Oficina de Participación Vecinal, como encargado del programa;
- Miembros elegidos entre los integrantes del Programa de Voluntariado. (elección que se establecerá en el reglamento)

**Artículo 7º.-** Son funciones del Consejo del Programa de Voluntariado las siguientes:

1. Establecer las políticas, objetivos y metas a fin de optimizar la participación de los voluntarios y los resultados de las actividades.
2. Establecer las estrategias para la captación, identificación y participación de los voluntarios en el desarrollo del voluntariado.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, Oficina de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercero.-** Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe)

Regístrese, publíquese y cúmplase

